

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIO DE AYUDA PSICOLÓGICA POR VIDEOCONSULTA PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P.

Cláusula Primera. - Objeto del Contrato

1.1.- Definición: Contratación de una plataforma de servicio de ayuda psicológica por videoconsulta, para el personal de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

El propósito de esta contratación es proporcionar herramientas a la plantilla para mejorar los conflictos emocionales y la mejora de las habilidades para la gestión del estrés, así como dotar a las personas de recursos y estrategias de crecimiento personal.

1.2.- Número de Expediente: 2024/3120013651/287.

1.3.- Código/s CPV: La codificación del objeto del contrato corresponde a la nomenclatura CPV (codificación de contratos públicos) es: 8510000 “Servicios de salud”.

1.4.- División en Lotes: No.

Las diferentes actividades que contemplan este servicio no son susceptibles de dividirse en lotes, ya que se pondría en riesgo la correcta prestación del servicio, por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Cláusula Segunda. - Duración del contrato, plazos y lugar de ejecución.

Plazo total: 12 meses desde la firma del contrato.

Recepciones parciales: Sí. Mensualmente.

Prórroga: Un año.

Lugar de ejecución: Servicio de ayuda psicológica mediante atención por videollamada.

Cláusula Tercera. - Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €), exento de IVA.

Presupuesto base de licitación (el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación): DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €), exento de IVA.

Sistema de determinación del precio: Se ha tenido en cuenta una estimación del número de personas trabajadoras y el coste medio de la sesión según precio de mercado.

Cláusula Cuarta. - Valor estimado.

Valor estimado: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400 €) exento de IVA.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El establecido en el artículo 101.2 de la LCSP.

CONCEPTO	Importe
Duración inicial (12 meses)	16.000€
Prórroga anual	16.000€
Modificación 20%	6.400€
Valor estimado	38.400€

Cláusula Quinta. - Existencia de crédito.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para Fundae por el cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de gastos de Fundae para el ejercicio 2024.

La aplicación presupuestaria para el año 2025 y 2026 se entenderá efectuada a la previsión del anteproyecto del presupuesto para ese ejercicio, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias que afecten a Fundae.

Fundae se reserva el derecho de reconocer gastos hasta el importe máximo de la contratación, o por un importe inferior en el caso de que los servicios realizados no alcanzasen dicho importe, sin que la empresa adjudicataria pueda presentar reclamación alguna basada en una reducción de sus expectativas de facturación.

Cláusula Sexta. - Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (previstas en el artículo 202.2 LCSP), que el adjudicatario deberá acreditar documentalmente:

- **De tipo social o relativas al empleo:**
 - ✓ Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
 - ✓ Que la empresa cuente con un plan dirigido a eliminar la desigualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, en caso de que la normativa lo exija.
 - ✓ Que, en caso de contratación del personal durante la vigencia del contrato, se promoverá la contratación de desempleados de larga duración.
 - ✓ Además, en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se acreditará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de que dicha declaración pueda ser comprobada y deba ser posteriormente justificada.

Cláusula Séptima. - Procedimiento.

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado.

Sujeto a regulación armonizada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Cláusula Octava. - Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:



CRITERIOS	Puntuación
CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	100
VALORACIÓN TÉCNICA	70
Otras mejoras adicionales	25
Ofrecer sesiones adicionales a los trabajadores y/o familiares por el mismo coste ofertado	20
Realización de diagnóstico previo de toda la plantilla para determinar punto de partida de la organización y dimensiones claves	20
Criterios verdes, digitales, de innovación de potenciación de pymes y de responsabilidad social	5
VALORACIÓN ECONÓMICA	30
Precio	30
TOTAL	100

Para poder pasar a la fase de valoración económica, será necesario obtener en la fase de valoración técnica al menos **40 puntos** de la puntuación total fijada en los criterios de adjudicación.

VALORACIÓN TÉCNICA

- **Otras mejoras adicionales**

Se valorará hasta con **25 puntos** según el siguiente desglose:

	Puntuación Total
MEJORAS ADICIONALES	25
Charlas o talleres online sobre salud mental o bienestar emocional	5
Ofertar un servicio de atención 24 horas/ 7 días	5
Buzón de consultas y dudas sobre salud mental	5
Disponer de psicólogos en más de 10 áreas de intervención que puedan tratarse mediante videollamada	5
Realización de encuestas de satisfacción a los usuarios del servicio	5



- Se valorará con hasta 5 puntos que el adjudicatario ofrezca la realización charlas o talleres online sobre salud mental o bienestar emocional con el objetivo de afianzar y reforzar las sesiones de terapia para toda la plantilla;
 - En caso de ofrecer 2 charlas/taller un total de 5 puntos.
 - En caso de ofrecer 1 charla/taller un total de 2 puntos.
- Se valorará con 5 puntos que el adjudicatario ofrezca un servicio de atención que esté disponible durante las 24 horas y todos los días de la semana.
- Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición de manera telemática, a través de la plataforma, de un buzón de consultas y dudas sobre salud mental.
- Se valorará con 5 puntos si la entidad licitadora ofrece un elenco de psicólogos clínicos en más de diez áreas de intervención que puedan tratarse mediante videollamada, lo que permitirá ofrecer mayores opciones para responder a las necesidades de los usuarios de las sesiones. Se deberán especificar el nombre y ámbito de cada área de intervención.
- Se valorará con 5 puntos que la empresa licitadora realice encuestas de satisfacción de los usuarios de la utilización del servicio para reportar los datos anonimizados a la fundación.

- **Ofrecer sesiones adicionales a los trabajadores y/o familiares por el mismo coste ofertado**

Se valorará hasta con 20 puntos las sesiones adicionales mediante videollamada para los trabajadores o sus familiares al mismo precio ofertado en la licitación según el siguiente desglose:

- 20 puntos si ofrece sesiones adicionales ilimitadas a los trabajadores y sus familiares al mismo precio.
- 10 puntos si ofrece sesiones adicionales ilimitadas sólo a los trabajadores.

- **Realización de diagnóstico previo de toda la plantilla para determinar punto de partida de la organización y dimensiones claves**

Se valorará con 20 puntos la realización de un diagnóstico previo que incluya a toda la plantilla para determinar el punto de partida de la organización y las dimensiones clave y la realización del mismo cuestionario antes de finalización del contrato.

- **Criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social.**

Se valorará con **un máximo de cinco puntos**, la disponibilidad de medidas de gestión medioambiental, de innovación tecnológica, responsabilidad en el nuevo entorno digital y de carácter social que puedan ser acreditados por el proveedor según el siguiente desglose:

MEDIDAS	PUNTOS
Dispone de medidas de gestión medioambiental	2
Dispone de medidas relacionadas con la innovación tecnológica que inciden en la calidad del servicio	1
Dispone de medidas sobre la responsabilidad en el nuevo entorno digital	1
Dispone de medidas de carácter social	1

Se acreditará con la aportación de la documentación siguiente:

- **Medidas de gestión medioambiental:** Su acreditación consistirá en la presentación de la certificación de la norma **ISO 14001** u otra similar. En aquellos casos que no se pueda acreditar con un certificado, justificará documentalmente que dispone de un certificado de eficiencia energética (A o B) del centro de trabajo donde se va a desarrollar la ejecución del contrato.
- **Medidas relacionadas con la innovación tecnológica que inciden en la calidad del servicio.** Su acreditación consistirá en la presentación de la certificación sobre el Sistemas de Gestión de la I+D+i [UNE 166002](#) u otra similar. En aquellos casos que no se pueda acreditar con un certificado, justificará documentalmente que dispone de una política para el establecimiento de objetivos acordes con las actividades, productos y servicios ofertados, que permitan la identificación de tecnologías emergentes o nuevas tecnologías aplicables en la ejecución del contrato.
- **Medidas sobre la responsabilidad en el nuevo entorno digital:** Su acreditación consistirá en la presentación de la certificación sobre el sistema de gestión de seguridad de la información **ISO 27001** u otra similar. En aquellos casos que no se pueda acreditar con un certificado, justificará documentalmente que dispone de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permitan una protección adecuada de la información durante la ejecución del contrato.



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

- **Medidas de carácter social:** Su acreditación consistirá en la presentación de la certificación sobre responsabilidad social corporativa, de la norma ISO 26000 u otra similar. En aquellos casos que no se pueda acreditar con un certificado, justificará documentalmente que dispone de una política de integración de responsabilidad social que será aplicación durante la ejecución del contrato.

La documentación que acredite estas medidas se incluirá en el sobre con la documentación de criterios a valorar en cifras o porcentajes.

VALORACIÓN ECONÓMICA

- **Precio**

Se otorgarán **30 puntos** a la oferta más económica, y al resto los puntos que proporcionalmente correspondan, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta más económica} / \text{Oferta a valorar} \times 30$$

Cláusula Novena. - Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el documento de características del contrato y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los documentos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Dicha solicitud deberá realizarse, a través de la plataforma electrónica de contratación pública de Fundae, cuyo acceso está en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=fundae>.

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, serán realizadas mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil de contratante de este órgano.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

Cláusula Décima. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Fundae proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Cláusula Undécima. - Presentación de las proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la LCSP, relativa al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, es obligación de Fundae licitar electrónicamente los procedimientos regulados en dicha ley y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Así pues, los licitadores que concurran al procedimiento de contratación pública mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación deberán hacerlo únicamente en formato electrónico, a través de la plataforma electrónica VORTAL, de Fundae, en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=fundae> garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

En la dirección <https://www.fundae.es/Con%C3%B3cenos/Pages/Contrataci%C3%B3n.aspx> perteneciente a la web corporativa de Fundae, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública VORTAL empleada por esta Fundación, ubicada en la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=fundae>, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública de Fundae, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula Duodécima. - Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente en formato electrónico** a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL de Fundae, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=fundae>.

Dicha proposición deberá presentarse en un único archivo electrónico que incluirá la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Cláusula Decimotercera. - Contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6.a) LCSP, la oferta se entregará en **un único archivo electrónico**.

Dentro de este sobre o archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Memoria con la descripción de los servicios a prestar y de la plataforma ofrecida.

3.- Declaración responsable en la que indiquen que los profesionales que atiendan las video consultas están inscritos en un colegio oficial de psicólogos, con al menos un año de antigüedad, y que disponen de los seguros correspondientes de responsabilidad civil.

4.- Declaración responsable en la que indiquen que el equipo de profesionales que prestarán la asistencia psicológica, son especialistas en al menos diez áreas de intervención. Deberán especificar el nombre de la especialidad.

5.- Uniones Temporales de Empresarios (en su caso).

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Se acreditarán mediante una declaración responsable, que se podrá acompañar de documentación acreditativa del cumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución requeridas. Todo ello sin perjuicio de que dicha declaración pueda ser comprobada por Fundae y deba ser posteriormente justificada.

7.- Copia de la escritura o el documento (Estatutos, IAE...) en el que se acredite que la empresa cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contratada.

Cláusula Decimocuarta. - Ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal son los siguientes:

Criterio de adjudicación	Parámetro que permite identificar que una oferta se considera anormal
Valoración económica (Precio)	Se calcula en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del número de licitadores que se presente.
Valoración técnica (Criterios valorables en cifras o porcentajes)	Si la valoración técnica total de la oferta analizada más 5 puntos es igual o superior a la valoración técnica media del resto de ofertas, estará incurso en presunción de anormalidad.

Como resultado de la aplicación de los parámetros anteriores se entenderá que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando en la misma concurra los dos parámetros recogidos en el cuadro anterior.

En todo caso se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula Decimoquinta. - Admisibilidad de variantes.

Procede: No procede.

Cláusula Decimosexta. - Plazo de garantía.

Procede: No procede.

Cláusula Decimoséptima. - Facturación y Pago del precio.

El importe de los servicios anuales se prorrateará mensualmente, emitiéndose una factura mensual. Para realizar la certificación de los servicios será necesario comprobar el número de sesiones realizadas con los datos que aporte la empresa adjudicataria a la fundación extraídos de un sistema informático que sin identificar a la persona permitan determinar el número de sesiones realizadas.

La factura correspondiente a los servicios de la plataforma de ayuda psicológica deberá remitirse preferiblemente a través de la plataforma FACe (<https://face.gob.es/es>), punto general de entrada de facturas electrónicas para el sector público. También se podrá remitir en formato PDF a la dirección de correo electrónico: contabilidad@fundae.es

Para la tramitación de las facturas electrónicas es obligatorio incluir los códigos DIR3 que se detallan a continuación:

- Órgano Gestor-> **EA0041831**
- Unidad Tramitadora-> **EA0041831**
- Oficina contable son-> **EA0041831**

El pago de las facturas se realizará por Fundae mediante transferencia bancaria en los treinta días siguientes a la certificación del servicio, siendo requisito imprescindible la presentación previa de la factura, cuya fecha no podrá ser anterior a la finalización del servicio. Una vez que la factura se reciba con posterioridad a la fecha de certificación, ésta será abonada en los treinta días siguientes desde que la factura sea recibida en la Fundae.

En cualquier momento y con independencia de la validación, la Dirección de Gestión Económica y Financiera podrá solicitar aclaración o justificación de los importes y conceptos incluidos en la factura, debiendo la empresa adjudicataria aportar la oportuna justificación.

Cláusula Decimoctava. - Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí.

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula decimonovena.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al poder adjudicador por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con la cláusula vigésima , se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento al poder adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del poder adjudicador justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en la cláusula.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en la cláusula decimonovena podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el poder adjudicador la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable al poder adjudicador el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, y al establecimiento de las penalizaciones previstas en la cláusula decimonovena del presente pliego.

Cláusula Decimonovena. - Penalizaciones.

Procede: Sí procede.

Se establecen las siguientes penalizaciones:

a. Por demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Fundae, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en un cumplimiento defectuoso de las prestaciones definidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, Fundae podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalización que puede llegar al 10 por ciento del precio del servicio cumplido defectuosamente, IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento parcial:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, Fundae podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalización que puede llegar al 15% del coste total del contrato en caso

de que no se realizaran la totalidad de las sesiones solicitadas por causas imputables al adjudicatario.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, Fundae podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalización que puede llegar al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

c. **Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:**

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalización podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Para la aplicación de las penalizaciones se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 194 LCSP.

Cláusula Vigésima. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de cualquier dato de carácter personal relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal que no estén relacionados con la prestación del servicio. El personal de la empresa adjudicataria observará en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter

personal, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicarlos de cualquier forma a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Serán las personas trabajadoras de la fundación las que directamente facilitarán sus datos de carácter personal a la empresa adjudicataria para darse de alta en la plataforma y acceder a la misma. La fundación en ningún momento intervendrá en estas actuaciones ni conocerá la identidad de las personas que utilicen esta plataforma, para garantizar la confidencialidad.

Para que la empresa adjudicataria pueda identificar a quienes quieran darse de alta en la plataforma como personas trabajadoras de la fundación, se le facilitará un listado con el nombre y el correo electrónico que se utiliza en la fundación con dominio @fundae.es.

Información básica sobre Protección de Datos.

Categoría de datos	Datos personales recogidos en el presente contrato y sus anexos.
Responsable del fichero	FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P.
Finalidad	Comunicaciones relativas a esta u otras contrataciones realizadas con la FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO, F.S.P.
Legitimación	Contrato.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o que sea necesario para prestar un servicio solicitado por el proveedor.
Plazo de conservación de los datos personales	El necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas dimanantes de la presente contratación.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y limitación u oposición a su tratamiento o retirar el consentimiento prestado.

Información adicional	Puede consultar la información detallada en el siguiente enlace: http://www.fundae.es/pol%C3%ADtica-de-privacidad
-----------------------	---

Cláusula Vigésimoprimera. - Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: No, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

Cláusula Vigésimosegunda. - Modificaciones previstas.

Procede: Sí procede.

Se ha contemplado la modificación del 20% para el caso de que fuera necesario ampliar el número de sesiones estimadas. en función del aumento de la demanda. Esta modificación opera para el primer año del contrato y su prórroga.

Cláusula Vigésimotercera. - Causas de resolución del contrato.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por lo recogido en el artículo 319 LCSP.

Cláusula Vigésimocuarta. - Órganos intervinientes.

Órgano de contratación:

Denominación: Director Gerente de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P.

Dirección postal: Calle Torrelaguna, 56; 28027 Madrid.

DIR3: EA0041831

Unidad tramitadora:

DIR3: EA0041831

Oficina contable:

DIR3: EA0041831

Cláusula Vigésimoquinta. - Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Responsable del contrato: Dirección de Organización y Recursos Humanos.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Relaciones laborales y Prevención de Riesgos.

Cláusula Vigésimosexta. - Órganos de asistencia al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. está compuesta por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos designados por el Órgano de Contratación:

PRESIDENTE: Es la persona designada por el Órgano de Contratación o la persona que la sustituya conforme a las instrucciones de dicho órgano.

SECRETARIO: Persona de la Dirección de Asesoría Jurídica designada por el Órgano de Contratación.

VOCALES:

El Director o Responsable de Asesoría Jurídica que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación o la persona en quién este delegue.

El Director o Responsable de la Dirección de Gestión Económica y Financiera que tenga encomendado el control económico del Órgano de Contratación o la persona en quién éste delegue.

El Director o Responsable de la Dirección competente por razón de la materia objeto del contrato o la persona en quién éste delegue.

El Director o Responsable de una Dirección distinta de las anteriores, o la persona en quién éste delegue.

33.- Conflicto de intereses.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el “Sistema de Cumplimiento Ético y Normativo de Fundae” publicado en <https://www.fundae.es/home/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/plan-antifraude>, la entidad que resulte adjudicataria de la presente contratación deberá remitir debidamente cumplimentado la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que figura como Anexo II.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

MODALIDAD . SOBRE ÚNICO

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre o archivo electrónico.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con NIF..... y domicilio en calle número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“Una plataforma de servicio de ayuda psicológica por videoconsulta para la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo”** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

CONCEPTO	Precio Unitario máximo (Euro/servicio) impuestos incluidos	Precio Unitario ofertado (Euro/servicio) impuestos incluidos
Sesión de ayuda psicológica de una duración mínima de 50 minutos	32€	
IMPORTE TOTAL		

CONCEPTO	RESPUESTA
Número de charlas o talleres online sobre salud mental o bienestar emocional	
Buzón de consultas y dudas sobre salud mental. (SI/NO)	
Dispone de psicólogos en más de 10 áreas de intervención que puedan tratarse mediante videollamada. (SI/NO)	
Dispone de un servicio de atención 24 horas/ 7 días (SI/NO)	
Realización de encuestas de satisfacción a los usuarios del servicio. (SI/NO)	



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Sesiones adicionales ilimitadas a los trabajadores y sus familiares al mismo precio. (SI/NO)	
Sesiones adicionales ilimitadas sólo a trabajadores. (SI/NO)	
Realización de diagnóstico previo de toda la plantilla para determinar punto de partida de la organización y dimensiones clave. (SI/NO)	

Criterios verdes, digitales, de innovación, de responsabilidad social.

MEDIDAS	SI/NO
Dispone de medidas de gestión medioambiental	
Dispone de medidas relacionadas con la innovación tecnológica que inciden en la calidad del servicio	
Dispone de medidas sobre la responsabilidad en el nuevo entorno digital	
Dispone de medidas de carácter social	

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral y social.
- Que autoriza a Fundae a realizar las consultas sobre el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que el personal asignado para la ejecución del contrato cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Dirección de **correo electrónico** “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

.....

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que declara bajo su responsabilidad que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

(El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “Empresa” dispone que: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”)
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) (A presentar por el licitador con la mejor puntuación)

EXPTE. N.º	2024/3120013651/287
OBJETO	Contratación de una plataforma de servicio de ayuda psicológica por videoconsulta, para el personal de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
ADJUDICATARIO	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como adjudicatario del mismo **DECLARA:**

PRIMERO: estar informado de lo siguiente:

1. De las circunstancias que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como motivos de abstención, siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

2. Del artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

SEGUNDO: ser conocedor del [Sistema de Cumplimiento Ético y Normativo aprobado por el Patronato de Fundae](#).

TERCERO: que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación ni de las previstas en el Sistema de Cumplimiento Ético y Normativo de Fundae.

CUARTO: que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

QUINTO: que conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias administrativas, judiciales o de cualquier otro tipo que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _ de ____ de 2024
(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Por la presente se procede a la firma de este documento por parte del Órgano de Contratación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. en la fecha y hora indicada.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Antonio de Luis Acevedo

Director Gerente